



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de julio de 2026

VISTOS: El Informe N° 1161-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal; el Informe N° 005-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P-ANG de fecha 06 de julio de 2026, emitido por el área de Geston de Personal; el Informe Legal N° 123-2026- DIRESA-HRM-DE-AFAL/01, de fecha 03 de julio de 2026 emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 578-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 26 de junio de 2026, emitido el área de Legajo Registro y Selección; Informe N° 088-2026-DIRESA-HRM/21-21.02, de fecha 17 de junio de 2026 emitido por la Jefatura de Servicio Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y demás disposiciones vigentes, establecen los lineamientos para el ingreso y condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece expresamente que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos; sin embargo, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, disposición fundamental para garantizar la idoneidad y estabilidad en el servicio civil.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos; disposición que garantiza el principio de igualdad de oportunidades y mérito, sancionando con nulidad todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, asegurando así la transparencia en el acceso al empleo público en las entidades del Estado.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, faculta excepcionalmente a las entidades de la Administración Pública a contratar personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental, estableciendo expresamente en su literal c) la procedencia de dicha contratación para realizar labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios o ausente, siempre y cuando sea de duración determinada; marco legal que sustenta la modalidad de suplencia temporal adoptada en el presente acto para cubrir las plazas vacantes presupuestadas y asegurar así la continuidad operativa de los servicios esenciales del Hospital, sin que ello genere estabilidad laboral conforme al citado dispositivo legal.

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 8, numeral 8.1, literal c), establece la prohibición general de incorporación de personal en el sector público, salvo excepciones taxativas como la contratación para el reemplazo por cese, la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal; debiendo tomarse en cuenta que la incorporación a la administración pública en estos supuestos se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y a la disponibilidad presupuestal.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de julio de 2026

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 527-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 05 de diciembre de 2025, resuelve contratar, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en condición de reemplazo, desde el 18 de noviembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025 *-con eficacia anticipada-* a las personas ganadoras del Concurso Público N° 001-2025-DIRESA-HRM-CE/D.L. N° 276, dentro de las que se encontraba el Trabajador Social Quiza Mamani Luis Hernan.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 006-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 05 de enero de 2026, se renueva la contratación por reemplazo temporal con eficacia anticipada a partir del 01 de enero 2026 hasta el 30 de junio de 2026 a los profesionales de salud del Hospital Regional de Moquegua, detallados en el anexo 01, en el cual se encontraba el Trabajador Social Quiza Mamani Luis Hernan.

Que, mediante Informe N° 1161-2026-DIRESA-HRM/6.1, la Unidad de Personal solicita la emisión del acto resolutorio del vínculo laboral del Trabajador Social Quiza Mamani Luis Hernan del 01 de julio al 06 de julio del 2026, a través de Resolución Ejecutiva Directoral, ello debido a que se debe de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 del expediente N° 00034-2026-94-2801-JR-CI-01.

Que, mediante Informe Legal N° 123-2026- DIRESA-HRM-DE-AFAL/01, el Asesor Legal realiza el análisis del expediente N° 00034-2026-0-2801-JR-CI-01 y del expediente N° 00034-2026-94-2801-JR-CI-01 y concluye que desde la Unidad de Personal debe de proceder a reponer a la demandante (Juliana Katherine Huaynacho Calizaya) formalizándolo a través de un acta de reposición.

Que, mediante Informe N° 005-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P-ANG, de fecha 06 de julio de 2026, informa que la plaza que ocupo la Lic. Juliana Katherine Huaynacho Calizaya fue eliminada y que solo existe una plaza ocupada por el servidor Quiza Mamani Luis Hernan por contrato por reemplazo temporal.

Que, mediante Informe N° 088-2026-DIRESA-HRM/21-21.02, emitido por la jefatura de Servicio Social, solicito la prórroga del contrato por reemplazo temporal del trabajador social Quiza Mamani Luis Hernan debido al déficit de personal que tiene el Servicio Social y poder garantizar la continuidad y calidad del servicio. Y mediante Informe N° 578-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido por el Area de Legajo, Registro y Selección indica que se puede efectuar la renovación por necesidad de servicio.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la autoridad a disponer la eficacia anticipada del acto administrativo siempre que sea más favorable a los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros; situación que se configura en el presente caso, resultando necesario y procedente regularizar el vínculo laboral y garantizar el pago de remuneraciones del personal adjudicado desde la fecha de inicio de sus labores, al existir en dicha fecha el supuesto de hecho justificativo y la disponibilidad presupuestal requerida para amparar dicha medida.

De conformidad a lo expuesto y con la visación de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Moquegua, y en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. RENOVAR LA CONTRATACION POR REEMPLAZO TEMPORAL con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 06 de julio de 2026 al profesional de la salud Trabajador Social Quiza Mamani Luis Hernan, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2º. DISPONER que la Unidad de Personal realice las acciones administrativas para efectuar el pago de su remuneración y otros beneficios que le corresponda conforme a la normatividad aplicable vigente.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de julio de 2026

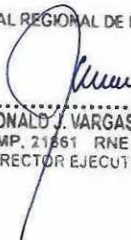
Artículo 3º. NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes del Hospital Regional de Moquegua para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
C.M.P. 21661 RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/ OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) SERVICIO SOCIAL
(01) REMUNERACIONES
(01) GESTION DE PERSONAL
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(01) BIENESTAR DE PERSONAL
(01) LEGAJO
(01) INTERESADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO